

070

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 27 MAR 2023

Proceso N° 2017-00650

1. Obre en autos la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante (fls. 597 al 609 y 629), en relación con la entrega de títulos de depósito judicial constituidos a favor del proceso en referencia, fraccionando su entrega conforme lo solicita el extremo demandante.

2. Por lo anterior y como quiera que en el presente proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual se profirió sentencia el 2 de noviembre de 2021, la cual fue modificada por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá mediante sentencia de 19 de julio de 2022, que el auto que aprueba la liquidación de costas se encuentra ejecutoriado, y que existen títulos de depósito judicial disponibles, se dispone que por secretaría se haga entrega a la parte actora de los títulos de depósito judicial existentes en el Despacho.

Téngase en cuenta para el efecto, la autorización de fraccionamiento de títulos suscrita y elevada por los demandantes, en la que se indica la información de titulares y cuentas correspondientes (fls. 598 al 609).

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO  
Juez

JC



República de Colombia  
Branca Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se notifico por Estado

No. 078 Fecha 28 MAR 2023

El Secretario(a)

